

Manuel M^a. Cancho Falcón, en su condición de Jefe del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras, adscrito a la Dirección General de Infraestructuras Viarias, en relación con la apertura de un trámite de sugerencias, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana del texto siguiente:

ANTEPROYECTO DE LEY DE CARRETERAS DE EXTREMADURA.

Emite el siguiente

INFORME

Transcurrido el plazo concedido para que se pueda examinar el anteproyecto indicado, se constata que se han formulado alegaciones ante la Dirección General de Infraestructuras Viarias en relación con el objeto del trámite. Han sido:

1. Consejería de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Patrimonio, referidas a qué hacer con los tramos de carretera antiguos y qué hacer con los terrenos expropiados que no forman parte de la carretera. A este respecto se ha completado el artículo 6 del texto del anteproyecto.
También se indica en la sugerencia que se debería incluir en el anteproyecto de la Ley de carreteras, el tratamiento y gestión de los *accesos construidos por particulares*. En este caso no se ha incluido en el texto de la nueva Ley de Carreteras, puesto que se reglamentará con una norma sectorial que protocolice la gestión de ese tipo de accesos.
2. Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, que presenta una observación indicando que: *en relación con el artículo 25, “contribuciones especiales”, de acuerdo con la STC 31/2010, de 28 de junio, las Comunidades Autónomas carecen de capacidad legislativa para establecer y regular los tributos propios de los gobiernos locales.*
Por esta razón, se considera más conveniente que la totalidad del artículo se refiera al eventual establecimiento de contribuciones especiales por la Junta de Extremadura respecto a las carreteras de su titularidad. Todo ello, sin perjuicio de que, en su caso, el apartado sexto pueda cerrar el artículo refiriendo que el establecimiento de contribuciones especiales para la financiación de carreteras de la titularidad de las Entidades Locales se regirá por su legislación específica. Observación que ha sido recogida modificando el artículo 25.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS